CIRCULAR EXTERNA No 028 2022

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD (EAPB), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) Y OTROS ACTORES.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

ASUNTO: RECOMENDACIONES DE MEDIDAS DE PROMOCION Y PREVENCION PICO RESPIRATORIO PROGRAMA DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS IRA- EDA

Esta Secretaría Distrital de Salud, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de sus competencias señalas en la Ley 715 de 2001, y a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", que en el Artículo 2.8.8.1.2.11 *Orientación de la acción en salud pública. Las autoridades sanitarias, con base en la información generada por la vigilancia en salud pública, formularán las recomendaciones científicas y técnicas que los responsables de la vigilancia y control epidemiológico deben aplicar para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia.* (Art. 25 del Decreto 3518 de 2006).

Que la infección Respiratoria Aguda - IRA, es una de las primeras causas de atención médica en todo el mundo, tanto en la consulta ambulatoria como en la hospitalización, y se encuentra entre las primeras causas de mortalidad en niños y niñas menores de 5 años y en adultos mayores de 65 años.

Que en Colombia es uno de los eventos vigilados a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, mediante cuatro estrategias, enfocadas a monitorear el comportamiento de las diferentes expresiones de la enfermedad (vigilancia centinela de Enfermedad Similar a Influenza e IRA Grave ESI· IRAG; vigilancia de IRAG inusitado; vigilancia de la mortalidad por IRA en menores de 5 años y la vigilancia de la morbilidad por IRA en todos los grupos de edad, en pacientes hospitalizados y ambulatorios), lo que permite la identificación oportuna de cambios en la endemicidad para orientar las intervenciones de promoción, prevención y atención en los servicios de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en la circular externa 038 de 2022, establece los lineamientos para la preparación y respuesta sectorial, frente a los posibles efectos en salud, incluyendo la COVID-19, durante la actual temporada de lluvias y fenómeno de variabilidad climática "La Niña 2022— 2023 la temporada de lluvias de mitad del año 2022,

debido a las condiciones del Fenómeno de la Niña, considerando que se mantendrán las precipitaciones superiores a lo normal entre **septiembre, octubre, noviembre y diciembre** en algunas regiones del país, que incluyen el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranquilla, lo que traerá como consecuencia el incremento de la Infección Respiratoria Aguda IRA, entre otras , en todo el territorio.

Que para la vigilancia de la IRA, es fundamental implementar medidas de prevención y control de manera oportuna, evitando la aparición de situaciones de alerta y/o brotes epidémicos y, por lo tanto, es importante trabajar permanentemente en la anticipación de acciones relacionadas con la promoción, prevención, atención y tratamiento de la IRA, incluyendo la inmunización oportuna, la intensificación de vigilancia de eventos inusitados, el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad en atención y manejo de casos, la identificación de casos en grupos poblacionales o conglomerados, garantizando la información a viajeros y fortaleciendo el trabajo intersectorial con el cual se promueva la salud respiratoria en todos los entornos y demás acciones de salud pública que permitan mitigar la ocurrencia de picos respiratorios.

En consonancia con lo mencionado, con fundamento en la ley estatutaria (Ley 1751 de 2015), la Política de Atención Integral en Salud -PAIS· (adoptada por la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 2626 de 2019, "*Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE*") y la Resolución 3202 de 2019, relacionada con la adopción e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, así como lo definido en el Protocolo Nacional de Vigilancia en Salud Pública de la IRA, las guías, protocolos, lineamientos, estrategias y las acciones plasmadas en las Circulares 009 y 038, ambas de 2012, Intensificación de acciones para fa vigilancia, control y manejo de casos de Tosferina a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Secretaría Distrital de Salud imparte las siguientes instrucciones para la prestación de los servicios de salud Y prevención y promoción:

ACCIONES A CARGO DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS -EAPB- Y ENTIDADES RESPONSABLES DE REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN.

Gestión y planeación.

1. Desarrollar acciones de coordinación y articulación con la entidad territorial – Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, para la ejecución de estrategias de promoción de la salud, detección y prevención de los riesgos que afectan la salud de la población afiliada. Suministrar la información de la población afiliada a la autoridad sanitaria competente, acorde con los protocolos, lineamientos y fines propios del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA.
2. Planear la atención integral de la población afiliada partiendo de la caracterización e identificación según enfoque de riesgo.

3. Contar con una red prestadora de servicios de salud contratada que asegure la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención de los casos de IRA y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación al 100% de la población afiliada, incluyendo población en condiciones de vulnerabilidad y rural, de tal forma que cubra acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación.
4. Vigilar y verificar la adecuada infraestructura, la existencia y suficiencia de equipamientos, dispositivos médicos, medicamentos y talento humano requerido para la atención de la IRA en su red de prestadores de servicios de salud, procurando la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud.
5. Contar con planes de contingencia que permitan la suficiente capacidad de respuesta de su red, ante el incremento de la demanda de servicios de salud.

Atención para la salud.

1. Garantizar que la población afiliada, acuda a los servicios de protección específica y detección temprana mediante procedimientos e intervenciones de demanda inducida priorizados por la normatividad vigente, haciendo énfasis en la asistencia a consulta de atención prenatal, así como crecimiento y desarrollo.
2. Promover en su red de prestadores de servicios de salud primarios y complementarios, la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, la reorganización de servicios para la implementación de salas adicionales, considerando la modalidad de Salas ERA para la atención de episodios bronco-obstructivos en niños entre 2 meses y 5 años, así como consulta prioritaria, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo y centros de atención móviles, incluyendo el uso de los dispositivos necesarios.
3. Realizar asistencia técnica a su red de prestadores de servicios de salud para verificar el cumplimiento de las acciones de prevención, manejo y control de las infecciones respiratorias agudas, incluyendo el seguimiento a los esquemas de vacunación en menores de 5 años, gestantes y adultos de 60 años y más. Asegurar la oportunidad de la referencia y contra referencia de pacientes con IRA de acuerdo con lo definido en las guías de atención y los protocolos de manejo.
4. Verificar que los prestadores de su red cuenten con reservas suficientes de Oseltamivir para manejo profiláctico y terapéutico de casos que se requieran.

Gestión del conocimiento.

1. Apoyar procesos de generación de capacidades institucionales basadas en protocolos y guías vigentes para la atención de la IRA en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de su red de atención, así como las acciones de prevención, manejo y control de la IRA. Igualmente, adoptar las Guías de Práctica Clínica - GPC, relacionadas con enfermedades respiratorias agudas, en prestadores primarios y complementarios: manejo de neumonía y bronquiolitis, diagnóstico y manejo de la tosferina, y diagnóstico y manejo del asma en niños.

2. Monitorear el cumplimiento de las guías de manejo y protocolos de atención para el evento, así como el cumplimiento de las normas de bioseguridad y elementos de protección personal.
3. Implementar estrategias de comunicación a sus afiliados, dirigidas a padres y cuidadores frente a los cuidados que se deben tener para evitar las infecciones respiratorias agudas, así como su manejo inicial en casa y signos de alarma para consultar.

Sistema de información y seguimiento

1. Realizar el seguimiento y monitoreo de la oportunidad de su red de prestadores de servicios de salud, tanto de sus prestadores primarios como los complementarios, sobre el cumplimiento de las acciones de prevención, manejo y control de la IRA en la población de su jurisdicción
2. Realizar seguimiento a la gestión de eventos adversos relacionados con la atención de IRA, realizada por los prestadores de su red.
3. Analizar y utilizar la información de la vigilancia epidemiológica para la toma oportuna de decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de la población afiliada.
4. Participar activamente en las unidades de análisis de las muertes por IRA en menores de 5 años, y las muertes por IRAG~ inusitado en el 100% de los casos en su población afiliada, conforme con lo establecido en el Protocolo Nacional de Vigilancia en Salud Pública de la IRA publicado por el INS.
5. Autorizar la realización de necropsia para la obtención de muestras de tejido en todos los casos de muerte por IRA en menores de 5 años y muertes por IRAG inusitado.
6. Realizar auditorías periódicas de cumplimiento a protocolos y guías para la atención de la IRA en los prestadores de su red contratada y fomentar la adopción de acciones de mejoramiento en las IPS de acuerdo con los hallazgos
7. Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de aquellos casos donde se identifiquen problemáticas de acceso a los servicios y calidad de la atención
8. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento formulados por los prestadores de servicios de salud contratados para prevenir y mitigar los eventos adversos presentados, relacionados con la atención de los casos de IRA

ACCIONES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DESALUD DE LA RED PUBLICA Y PRIVADAS.

Gestión y planeación

1. Garantizar el cumplimiento de los estándares y criterios mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 (modificada por la resolución 1317 de

2021, artículo 3 numeral 26.3 – corregido por la resolución 1410 de 2022, artículo 1.), realizando autoevaluación anual de dicho cumplimiento.

2. Incluir dentro del modelo de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales referentes a la IRA, según sus competencias. conforme a los articulas 34 y 35 del Decreto 1011 de 2006. compilado en el Decreto 780 de 2016.
3. Desarrollar acciones de coordinación y articulación con las EAPB para la ejecución de estrategias de promoción de la salud y prevención de los riesgos que afectan la salud de la población afiliada
4. Garantizar el acceso de la población usuaria incluyendo población en condiciones de vulnerabilidad, a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención, rehabilitación y paliación
5. Fortalecer el trabajo articulado entre las IPS. EAPB y la Dirección Territorial de Salud desde las áreas de prestación de servicios y salud pública. con el fin de ejecutar un trabajo integrado que facilite el abordaje de esta patología en todas sus etapas.
6. Implementar procesos, procedimientos y/o actividades de clasificación y priorización de pacientes respiratorios de acuerdo con la Resolución 5596 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya, lo cual podrá ser realizado en áreas que cuenten con espacio para interrogatorio y examen físico, suministro de oxígeno, toma de muestras, procedimientos y estabilización de pacientes, cumpliendo con las medidas de bioseguridad requeridas para disminuir el riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud -IAAS-.
7. Ofrecer y lo canalizar a servicios de protección específica y detección temprana a sus usuarios, los cuales deben cumplir con todos los atributos de la calidad, mediante procedimientos e intervenciones de demanda inducida priorizados por la normatividad vigente, haciendo énfasis en la asistencia a consulta de atención prenatal, así como crecimiento y desarrollo.
8. Desarrollar e implementar estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, así como planes de contingencia para la atención oportuna y adecuada de los casos de IRA durante los picos respiratorios, garantizando una adecuada infraestructura y disponibilidad de insumas, equipos médicos y talento humano.
9. Implementar estrategias de comunicación dirigido a usuarios frente a los cuidados para evitar la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar.
10. Diseñar e implementar estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA en el prestador primario y en el complementario, reorganizar los servicios para la implementación de salas adicionales considerando la modalidad de salas ERA para la atención de episodios bronco-obstructivos en niños entre 2 meses y 5 años, así como, consulta prioritaria, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo y centros de atención móviles, entre otros, de acuerdo con los protocolos vigentes que permitan garantizar la atención oportuna, así como, el uso de los dispositivos necesarios
11. Generar estrategias que aseguren la atención sin barreras de acceso en la prestación de servicios de salud dirigida a la población en riesgo.

12. Garantizar el cumplimiento del protocolo de la modalidad sala ERA existente y generar estrategias que aseguren la atención sin barreras de acceso en la prestación de servicios de salud, dirigida a la población en riesgo
13. Suministrar el manejo profiláctico y terapéutico de los casos, según criterio médico, y considerando el protocolo de atención y manejo de casos de IRA según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Notificar los casos con reacciones adversas a la administración de Oseltamivir a la correspondiente Dirección Territorial de Salud, al correo electrónico del programa de prevención y manejo de las infecciones respiratorias agudas IRA – EDA arestrepoc@barranquilla.gov.co y al INVIMA.
15. Intensificar medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir el riesgo de transmisión tales como lavado de manos, desinfección y uso de elementos de protección personas (EPP).

La violación e inobservancia de las medidas tomadas en la presente circular y demás normas concordantes, dará lugar a sanciones administrativas, en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hay lugar.

La presente circular se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pondrá a disposición en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

30 SEP. 2022

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

Proyectó: Astrid Restrepo – Referente Programa
Revisado: Ruth Campo - Oficina de Salud Pública
Aprobado: Ligia Oviedo- Jefe de Oficina de Salud Publica
Revisado: Maribel Pérez – Profesional Universitario
Revisado: Leandro Caro – Asesor Despacho
Vo.Bo.: Juan Carlos Caballero – Asesor Jurídico